



RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 1989

REF.: APRUEBA CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN PROGRAMA PMI "TRAPA TRAPA" PERTENECIENTE A LA I. M. DE ALTO BIOBÍO Y JUNJI.

Concepción, **12 SET. 2014**

VISTOS:

- 1.-Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. Nº 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley Nº 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.-D. L. Nº 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.-Resolución Nº 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.-Ley de Presupuesto del sector Público Nº 20.713 para el año 2014;
- 8.-La resolución Nº 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 9.-Resolución Nº 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 10.-Resolución Nº 015/1695 de fecha 14.08.2014 de Directora Regional (TyP) que aprueba recursos concepto de transporte Proyectos PMI año 2014.
- 11.-Resolución 015/501 de fecha 08.08.14 emanada por Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Saldaña León, Directora Regional del Biobío (TyP).

CONSIDERANDO:

- 1.-Que, con fecha 31 de julio de 2014, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Alto Biobío, un convenio de aportes para la ejecución de proyecto de mejoramiento de la infancia 2014, el cual fue aprobado mediante resolución exenta Nº 015/1679 de fecha 08.08.14 de la Dirección Regional del Biobío.
- 2.-Que, se celebró con fecha 09 de septiembre de 2014, un convenio de transferencia de fondos para transporte o movilización programa PMI entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Biobío y la Ilustre Municipalidad de Alto Biobío para el proyecto denominado PMI "Trapa Trapa" de la comuna precitada.



4.-Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado convenio, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

1.-**APRUEBASE** convenio de transferencia de fondos para transporte o movilización programa PMI, celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Biobío y la Ilustre Municipalidad de Alto Biobío proyecto denominado "Trapa Trapa", que a continuación se reproduce:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN PROGRAMA PMI 2014 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

DIRECCION REGIONAL DEL BIO BIO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO BIOBIO

En Concepción, a 09 de septiembre de 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, por doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, chilena, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, Directora (Typ) Regional de JUNJI, Región del Bio Bio ambos domiciliados en calle O'Higgins Poniente N°77 piso 5°, ciudad de Concepción, por una parte; y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO BIO BIO**, RUT N° 69.264.600-2, representada legalmente por su Alcalde don **NIVALDO EUSEBIO PIÑALEO LLAULEN**, chileno, cedula nacional de identidad N° 13.391.305-K, ambos con domicilio para estos efectos en Calle Villa Raico s/n, comuna de Ato Bio Bio, en adelante el " Ejecutor Beneficiario", inscritos en la nómina de Ejecutores por el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia - P.M.I. - de JUNJI, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Alto Bio Bio, en el marco del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia – PMI -, con fecha 31 de Julio de 2014, suscribieron un contrato de aportes de transferencia de fondos destinado a la ejecución del proyecto presentado por el Ejecutor Beneficiario, denominado " Construyendo en talleres para rescatar la sabiduría del pueblo Pehuenche con los niños y niñas de Trapa Trapa", código Gesparvu N° 08314029 Dicho contrato fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 015/1679 de fecha 08 de Agosto de 2014

SEGUNDO: El PMI contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte para los niños y niñas participantes cuando se trate de



localidades de gran dispersión geográfica y serías dificultades de movilización y resulta indispensable para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

TERCERO: La JUNJI transferirá recursos a la Ilustre Municipalidad de Alto Bio Bio, para ser utilizados en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos a transferir a la entidad ascienden a la cantidad de \$7.000.000.-, (Siete millones pesos) que se transferirán en forma mensual en 05 cuotas de \$1.400.000.- desde agosto a diciembre y siempre que se encuentre efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente al mes inmediatamente anterior.

Los montos señalados serán depositados en la cuenta de corriente N° 55709007482 del Banco Estado, perteneciente a la Ilustre Municipalidad de Alto Bio Bio.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la organización, mediante la entrega de documentos originales o copias fiel del original, que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas o todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI, en conformidad a las normas de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República.

CUARTO: El Ejecutor Beneficiario se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

QUINTO: La JUNJI efectuará la trasferencias a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda:

1° Que la Organización, al momento de la firma del convenio, constituya una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, por el total del monto estimado a transferir, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por el respectivo representante de la entidad ejecutora, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la entidad ejecutora.

1.2 No se podrá transferir recursos al Ejecutor Beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2º Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3º Que la entidad ejecutora se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del proyecto se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra de cambio.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Organización indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el período que regula el presente instrumento.

SEXTO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento de éste o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y solicitar la eliminación de la entidad ejecutora de la "Nómina de ejecutores del Registro de Ejecutores de JUNJI", sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

SEPTIMO: Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto PMI individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el contrato de aportes suscrito con fecha 31 de Julio de 2014, ya individualizado.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario, declara conocer y aceptar:

- a) Oficio Ordinario N° 015/2159 de fecha 04 de Agosto de 2014, del Departamento Técnico de DIRNAC, dirigido a la Dirección de la Región del Bio Bio de la JUNJI, que aprueba solicitud de recursos para ser transferidos al órgano ejecutor para movilización de niños y niñas participantes del proyecto PMI.
- b) Resolución Exenta N°015/ 1695 del 14 de Agosto 2014, de la Dirección de la Región del Bio Bio de la JUNJI, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula tercera y celebrar el presente convenio.
- c) Resolución Exenta N°015/1890 del 01 de Septiembre 2014 que modifica Resolución Exenta N°015/1695.

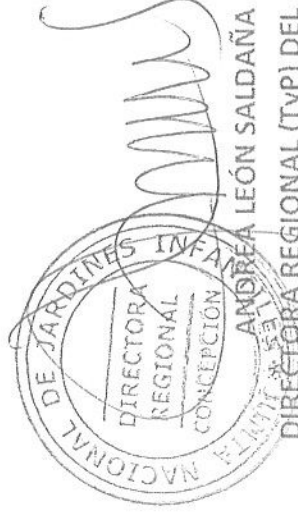
NOVENO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Concepción.

DECIMO La personería de doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN** Directora (Typ) Regional de la Región del Bio Bio, para representar a la JUNJI, consta Resolución N° 015/00501 de fecha 08 de Agosto 2014, de la Vicepresidenta Ejecutiva (Typ) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **NIVALDO EUSEBIO PIÑALEO LLAULEN**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ATO BIO BIO**, consta en Decreto Alcaldicio N° 922 de fecha 06 de Diciembre 2012”.

2.- **I M P Ú T E S E** al subtitulo 24, ítem 03, asignación 172, subasignación 02, programa 02, Proyecto Mejoramiento Atención a la Infancia”, del presupuesto vigente de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



*Recursos Financieros
*Programa PMI
*Cobertura
*PMI

*Presupuesto y Planificación



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS
PARA TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN PROGRAMA PMI 2014**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCION REGIONAL DEL BIO BIO**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO BIO BIO

En Concepción, a **09 SEP 2014**, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, por doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, chilena, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, Directora(TyP) Regional de JUNJI, Región del Bio Bio ambos domiciliados en calle O'Higgins Pontiente N°77 piso 5°, ciudad de Concepción, por una parte; y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO BIO BIO**, RUT N° 69.264.600-2, representada legalmente por su Alcalde don **NIVALDO EUSEBIO PIÑALEO LLAULEN**, chileno, cedula nacional de identidad N° 13.391.305-K, ambos con domicilio para estos efectos en Calle Villa Raico s/n, comuna de Ato Bio Bio, en adelante el "Ejecutor Beneficiario", inscritos en la nómina de Ejecutores por el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia - P.M.I. - de JUNJI, han convenido lo siguiente :

PRIMERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Alto Bio Bio, en el marco del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia – PMI -, con fecha 31 de Julio de 2014, suscribieron un contrato de aportes de transferencia de fondos destinado a la ejecución del proyecto presentado por el Ejecutor Beneficiario, denominado " Construyendo en talleres para rescatar la sabiduría del pueblo Pehuénche con los niños y niñas de Trapa Trapa", código Gesparvu N° 08314029 Dicho contrato fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 015/1679 de fecha 08 de Agosto de 2014

SEGUNDO: El PMI contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte para los niños y niñas participantes cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta indispensable para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

TERCERO: La JUNJI transferirá recursos a la Ilustre Municipalidad de Alto Bio Bio, para ser utilizados en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la clausula primera.

Los fondos a transferir a la entidad ascienden a la cantidad de \$7.000.000.-, (Siete millones pesos) que se transferirán en forma mensual en 05 cuotas de \$1.400.000.- desde agosto a diciembre y siempre que se encuentre efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente al mes inmediatamente anterior.

Los montos señalados serán depositados en la cuenta de corriente N° 55709007482 del Banco Estado, perteneciente a la Ilustre Municipalidad de Alto Bio Bio.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la organización, mediante la entrega de documentos originales o copias fiel del original, que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas o todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI, en conformidad a las normas de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República.



CUARTO: El Ejecutor Beneficiario se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

QUINTO: La JUNJI efectuará la trasferencias a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda:

1° Que la Organización, al momento de la firma del convenio, constituya una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, por el total del monto estimado a transferir, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por el respectivo representante de la entidad ejecutora, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la entidad ejecutora.

1.2 No se podrá transferir recursos al Ejecutor Beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3° Que la entidad ejecutora se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del proyecto se amplie a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra de cambio.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Organización indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el período que regula el presente instrumento.

SEXTO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento de éste o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y solicitar la eliminación de la entidad ejecutora de la "Nómina de ejecutores del Registro de Ejecutores de JUNJI", sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

SEPTIMO: Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto PMI individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente



acuerdo el contrato de aportes suscrito con fecha 31 de Julio de 2014, ya individualizado.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario, declara conocer y aceptar:

- a) Oficio Ordinario N° 015/2159 de fecha 04 de Agosto de 2014, del Departamento Técnico de DIRNAC, dirigido a la Dirección de la Región del Bio Bio de la JUNJI, que aprueba solicitud de recursos para ser transferidos al órgano ejecutor para movilización de niños y niñas participantes del proyecto PMI.
- b) Resolución Exenta N°015/ 1695 del 14 de Agosto 2014, de la Dirección de la Región del Bio Bio de la JUNJI, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula tercera y celebrar el presente convenio.
- c) Resolución Exenta N°015/1890 del 01 de Septiembre 2014 que modifica Resolución Exenta N°015/1695.

NOVENO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Concepción.

DECIMO La personería de doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN** Directora (TyP) Regional de la Región del Bio Bio, para representar a la JUNJI, consta Resolución N° 015/00501 de fecha 08 de Agosto 2014, de la Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **NIVALDO EUSEBIO PIÑALEO LLAULEN**, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ATO BIO BIO, consta en Decreto Alcaldicio N° 922 de fecha 06 de Diciembre 2012.







ASLJRM/DLJ/SAF/saf